

## DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 15 de julio de 2024  
**DICOMAR-387-2024**

Licenciada  
**GRACIELA PALACIOS**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente le remitimos el **INFORME TÉCNICO Dicomar N°061-2024**, donde se emite la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, respecto al proyecto denominado: CABLE SUBMARINO TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEMS-TCFS, ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando-DEEIA-0399-0307-2024, y expediente DEIA-II-F-016-2024.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,



**OSVALDO ROSAS**  
Director de Costas y Mares, encargado

OR/nt

32/3M

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE COSTAS Y MARES	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayulis</i>
Fecha:	<i>15/07/2024</i>
Hora:	<i>9:32am</i>



INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 061-2024

Informe Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental  
“CABLE SUBMARINO TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEMS-TCFS”

Referencia de Memorando:	DEEIA-0399-0307-2024 recibida en DICOMAR el 04 de julio de 2024.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.
Promotor:	TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEM INC.
Persona de contacto:	Roxana Rangel. (Representante legal; teléfonos 310-0493 / 6089-8597 E-mail: contacto@roxanarangel.com
Nº de expediente:	DEIA-II-F-016-2024
Técnico asignado:	Lcda. Samira Kiwan, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de elaboración del Informe:	08 de julio de 2024.

**Objetivo**

Realizar análisis y evaluación de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, emitir comentarios y aspectos técnicos al proyecto: Cable Submarino Trans Caribbean Fiber Systems-TCFS.

**Antecedentes**

Mediante la Resolución DAPB-057-2024 del 21 de febrero de 2024, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, aprueba la viabilidad para el proyecto “Cable Submarino Trans Caribbean Fiber Systems-TCFS”, debido a que en su trayectoria pasa por el área protegida Área de Recursos Manejados Banco Volcán.

Mediante el MEMORANDO-DIAM-0091-2024 del 18 de enero de 2024 se indica que el alineamiento del cable submarino Trans Caribbean Fiber Systems-TCFS dentro del ARMBV es de 370 km + 74.22 m.

La longitud total del alineamiento total desde la zona económica exclusiva (ZEE) hasta la costa de María Chiquita es de 439 km + 240 m.

El proyecto consiste en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino en el Caribe de Panamá conectando a un *Beach Man Hole* (BMH) en María Chiquita.

El proyecto Trans Caribbean Fiber Systems-TCFS como parte de la red Trans Americas Fiber System (TAM-1) abarca un sistema de cable de aproximadamente 4,393 km con el segmento troncal principal de 2,166 km que atraviesa los océanos Atlántico y Caribe entre Vero Beach, Florida, EE.UU., y Butler Bay, St. Croix, Islas Vírgenes de los Estados Unidos (USVI). Este segmento troncal tendrá (4) segmentos de unidades de ramificación (BU) que tocarán tierra en María Chiquita, Panamá.

El 03 de mayo de 2024 se elabora informe técnico Dicomar 034-2024, en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

- Las coordenadas del punto de anclaje del cable en la costa de María Chiquita según el EsIA, está desplazado.
- No se observaron corales ni pastos marinos en áreas cercanas al alineamiento del cable submarino, verificando con atlas de corales y en el campo.
- Deben detallar el área de concesión administrativa de uso de servidumbre del anclaje del cable submarino y del Beach Man Hole, será tramitada después de la aprobación del EsIA (lo que comprende tierra firme, ribera de playa, y fondo de mar).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Debido al posible nuevo alineamiento es importante verificar el distanciamiento real con respecto a los pastos marinos y corales cercanos.

**Aspectos Técnicos y Consideraciones**

En cuanto a las preguntas de aclaración emitidas por la Dirección de Costas y Mares:

7. Mediante nota DICOMAR-263-2024, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico No 034-2024, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente: Atendiendo a los componentes marinos-costeros que involucran el desarrollo de este proyecto,

- Las coordenadas del punto de anclaje del cable en la costa de María Chiquita según el EsIA, está desplazado, por lo que deberá presentar las coordenadas correspondientes al alineamiento final del cable submarino.

**Respuesta de la empresa**

Se entregan las coordenadas que corresponden al alineamiento final. Anexo I

Coordenadas de Ruta de Cable Submarino (Inicia en María Chiquita y finaliza en la ZEE)				
ID	Coordenadas X	Coordenadas Y	Dist	
1 BMH	636446.72	1044059.24	130Km	
2 HW	636445.57	1044087.18		
3	636431.93	1044268.32		
4	636366.62	1045227.18		
5	636352.16	1045481.77		
6	636323.48	1045568.91		
7	636303.41	1045636.73		
8	636368.62	1045227.18		
9	634888.31	1048209.28		
10	633845.90	1049706.81		
11	631813.16	1051947.18		
12	629800.30	1054163.92		
13	628740.93	1055804.33		
14	628222.30	1056609.46		
15	628038.40	1056893.41		
16	627370.38	1058068.32		
17	627165.30	1058672.88		
18	627071.08	1058947.74		
19	627086.90	1059680.59		
20	627111.99	1060921.42		
21	627137.11	1062150.46		
22	626770.63	1063433.65		
23	626722.97	1064550.39		
24	626697.27	1065118.52		
25	626450.19	1066255.41		
26	625764.32	1067353.41		
27	625516.10	1067749.20		
28	624253.99	1070568.37		
29	623673.66	1071863.40		
30	623636.81	1071945.84		
31	623319.96	1072651.79		
32	621184.85	1074691.48		
33	617577.37	1078136.13		
34	616748.49	1078927.67		
35	614604.74	1085753.02		
36	614052.76	1087508.80		
37	613227.62	1090140.65		
38	613098.14	1091234.82		
39	612463.80	1096630.86		
40	611863.38	1101727.15		
41	611154.19	1107768.41		
42	609893.81	1118461.69		
43	603448.25	1138164.49		
44	601877.41	1142965.90		
45	601105.02	1144364.80		
46	600956.42	1144656.03		
47 BU CR	586269.26	1167973.42		
249Km				
323Km				

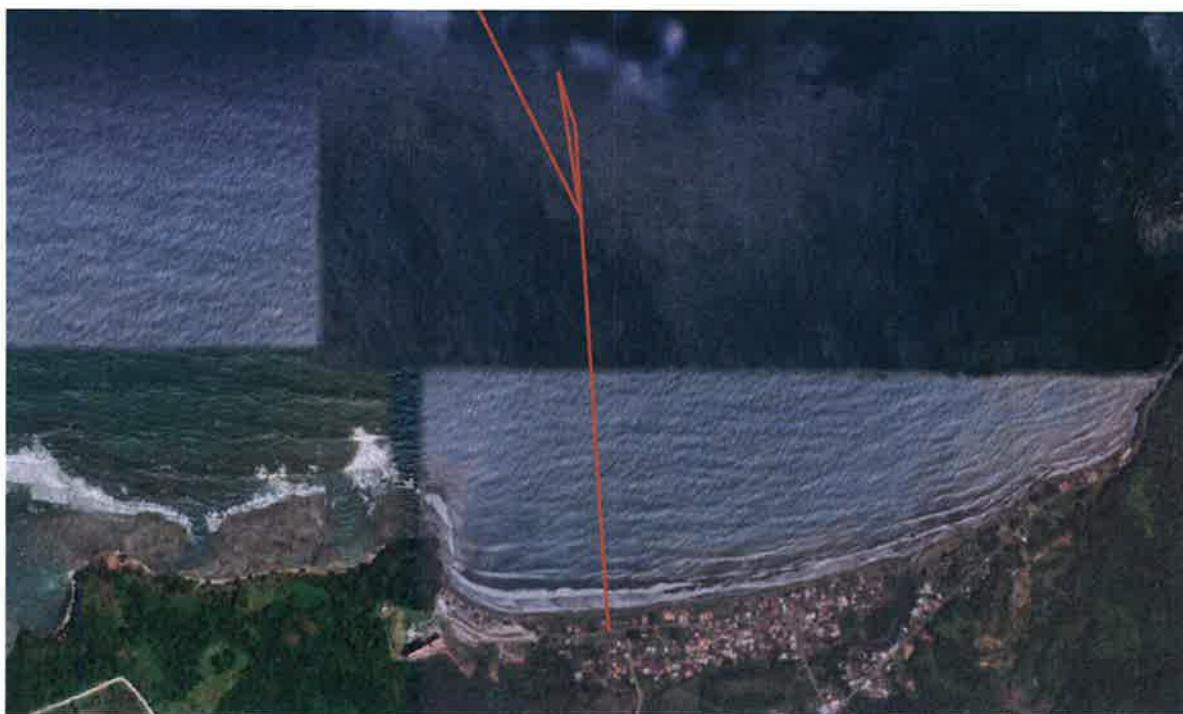


Imagen No.1 Trayectoria del cable submarino según las coordenadas aportadas en la Primera Información Aclaratoria en Anexo I.

#### Análisis DICOMAR

Consideramos que es satisfactoria la respuesta, ya que concuerda con las coordenadas tomadas en campo en el sitio de anclaje del cable submarino (ribera de playa) en María Chiquita.

b) Detallar el área de concesión administrativa de uso de servidumbre del anclaje submarino y el Beach Man Hole.

#### Respuesta de la empresa

Adjuntamos el documento que otorga el permiso de uso de servidumbre para el anclaje y la instalación del Beach Man Hole. Anexo 4.



Imagen No.2 Permiso de ocupación de la servidumbre pública del Municipio de Portobelo

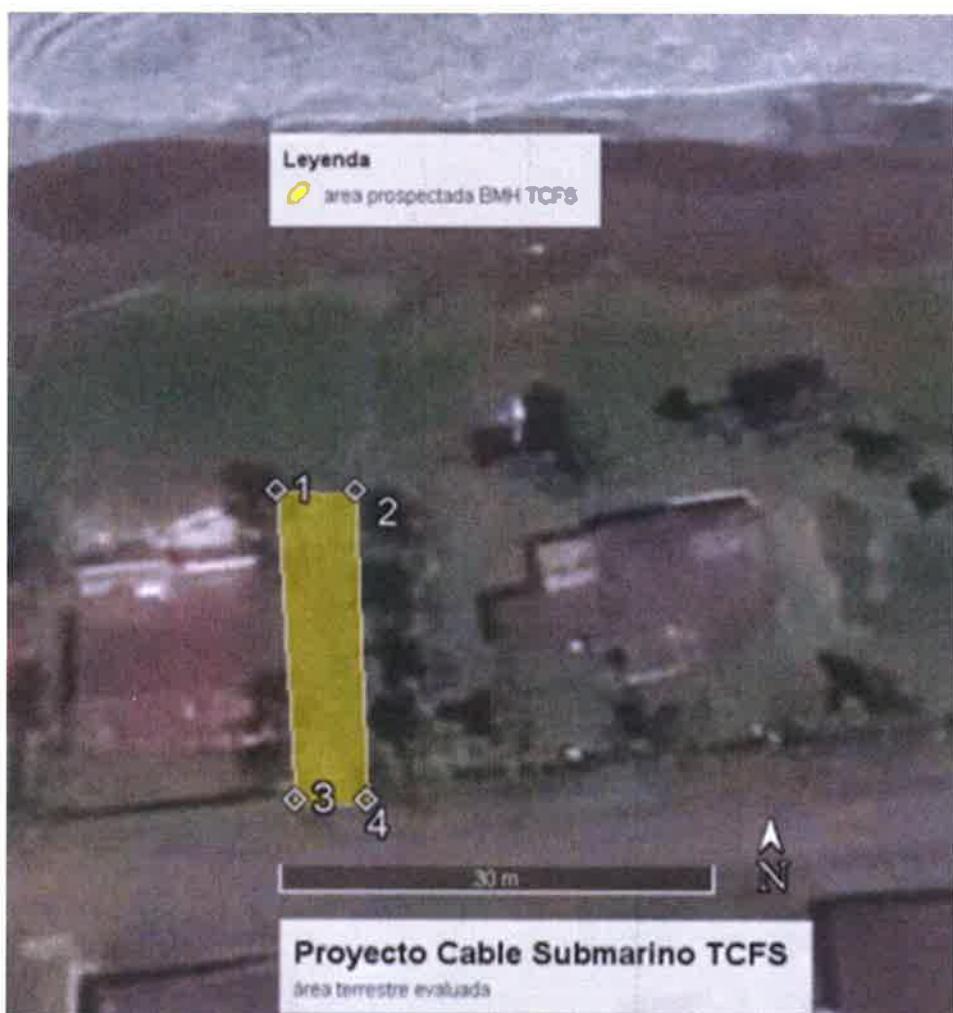


Imagen No.3 Servidumbre pública de acceso a la playa.

#### **Análisis DICOMAR**

Se respondió sobre el uso de servidumbre hacia el BMH, pero no se aportó información sobre el permiso o concesión del área marina, playa y ribera de playa.

Esta información se solicita debido al ordenamiento de las actividades que se realizan en la parte marina y costera de la República de Panamá, de los cuales somos responsables, prevención de incompatibilidad de otras actividades a futuro, prevención de daños antrópicos y en casos de impactos naturales tener “una servidumbre” de maniobras para recuperación y re-anclaje del cable submarino.

c) Debido al nuevo alineamiento es importante verificar el distanciamiento real con respecto a los pastos marinos y corales cercanos.

#### **Respuesta de la empresa**

No existe nuevo alineamiento

#### **Análisis DICOMAR**

En el EsIA se indicaba que el anclaje del cable en la playa era en un sitio y en la inspección de campo se señaló un sitio diferente, que concuerda con las coordenadas de esta aclaratoria, pero la verificación aportó que el recorrido se mantiene igual, pero con un pequeño desplazamiento en la playa.

Por lo tanto, consideramos que no habrá afectaciones a los pastos marinos y corales cercanos al proyecto.

d) Considerando que existe un nuevo alineamiento del proyecto, deberá presentar la nueva viabilidad ambiental de la nueva ruta.

**Respuesta de la empresa**

No existe nuevo alineamiento, por lo que no se requiere solicitar nueva solicitud ambiental.

**Ánalisis DICOMAR**

Con la verificación de coordenadas aportadas en esta aclaratoria, se evidenció que no hubo variación en la trayectoria marina del alineamiento dentro del área protegida “Área de Recursos Manejados Banco Volcán”.

**Legislación Aplicable**

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 22 de septiembre de 2015, Que crea el Área Protegida “ÁREA DE RECURSOS MANEJADOS BANCO VOLCÁN”.
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2 de marzo de 2023, Que amplía los límites del área protegida “Área de recursos manejados banco volcán”, y modifica algunas disposiciones del decreto ejecutivo no. 2 de 22 de septiembre de 2015.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Que modifica y adiciona disposiciones al decreto ejecutivo no. 1 de 2023, que reglamenta el capítulo III del título II del texto único de ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental.

**Conclusión**

- No se aportó información de concesión administrativa de uso de servidumbre de ribera de playa, y fondo de mar.

**Recomendación**

- Que la empresa promotora realice una limpieza de playa antes de realizar el zanjeado en la playa y ribera de playa, con el fin de evitar la contaminación del mar con plásticos y microplásticos.

**Cuadro de firmas**

Elaborado por:	Revisado por:
<p><b>Samira Kiwan</b> Samira Kiwan Ciencias Biológicas C.T. Idoneidad N° 824 LCDA. SAMIRA KIWAN CTCB N° 924-2014 Tec. Recursos Marino Costeros Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares</p>	<p><b>CIENCIAS BIOLÓGICAS</b> Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 <b>JORGE JAÉN, M. Sc.</b> Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB- Idoneidad N° 269-2014</p>
<p><b>Visto Bueno</b></p>	
<p><b>DIGNA BARSALLO</b>, Directora de Costas y Mares, encargada</p>	<p><b>AMBIENTE</b> DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES</p>